

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [lineamientos.accesibilidad@ift.org.mx](mailto:lineamientos.accesibilidad@ift.org.mx).
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de agosto al 25 de septiembre de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Lic. Ileana Gisela San Juan Rivera, Directora de Información y Accesibilidad del IFT, a través de los siguientes datos: [gisela.sanjuan@ift.org.mx](mailto:gisela.sanjuan@ift.org.mx), teléfono 55 5015-4000, extensión: 4736.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, IAP
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Lic. Camerina Ahideé Robles Cuéllar.
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Acta Constitutiva y Poder Notarial.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si autorizo la divulgación de datos personales contenidos en el presente formato.
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

<b>II. Comentarios y aportaciones específicas del participante</b>
<b>Por estructura del anteproyecto regulatorio</b>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
1	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Acceso</b> y <b>accesibilidad</b> no son conceptos que puedan tomarse como sinónimos.</li> <li>• En discapacidad <b>igualdad</b> debe acompañarse del término <b>equidad</b>; el primero supone lo mismo para todos y el segundo determina lo que se necesita en específico para garantizar el primero.</li> </ul>
2	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “...deberá sujetarse a las siguientes definiciones:” en lugar de “...deberá <b>estarse</b> a las siguientes definiciones:”</li> </ul>
	Inciso I	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambiar “Medidas” por “<b>Adecuaciones</b>” o “Adaptaciones”</li> <li>• Acompañar el concepto de “<b>igualdad</b>” con el de “<b>equidad</b>”.</li> <li>• Complementar “...condiciones con las demás (<b>personas</b>), al...”</li> </ul>
	Inciso III	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>ajustes razonables</b> no se circunscriben a <b>aspectos físicos</b>, es un concepto general que abarca otros aspectos como <b>información o comunicación</b>. Debe aplicarse bajo el principio de <b>progresividad</b> pero jamás debe estar supeditado exclusivamente a términos económicos, es un error grave observarlo así. Remitirse a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.</li> </ul>
	Inciso XII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Han quedado <b>excluidas</b> la <b>discapacidad intelectual</b> y la <b>discapacidad psicosocial</b> del término Personas con Discapacidad.</li> </ul>
	Inciso XIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es mejor incluir el término “<b>Movilidad</b>” en lugar de “<b>Ruta Accesible</b>”; es más amplio y no segrega como el segundo.</li> </ul>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
	Inciso XIV	<ul style="list-style-type: none"> <li>El “<b>pavimento táctil</b>” es un <b>elemento de señalización</b> que da <b>orientación y referencia</b> a las personas con discapacidad visual para su <b>movilidad</b> dentro de un espacio determinado. Se pueden <b>diseñar circuitos de circulación</b> usando el pavimento táctil direccional y el de cambio de dirección y advertencia. Cambiar el concepto por el de pavimento táctil.</li> </ul>
	Inciso XVI	<ul style="list-style-type: none"> <li>“<b>Tecnologías de asistencia</b>” está mal redactado. <b>No precisa</b> a que se refiere “<b>equipo global o parcial</b>” “<b>modificar o instaurar conductas</b>” ¿? El abordaje del concepto no corresponde al modelo de derechos, enfoca la discapacidad exclusivamente a la persona. Habría que perfilar el mismo para “Tecnología adaptada”.</li> </ul>
	Inciso XVII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se <b>omite</b> la <b>discapacidad intelectual y la psicossocial</b>.</li> </ul>
	Inciso XVIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Podría quedar el concepto simplemente como “<b>Usuarios</b>” dado que ya se determinó en el inciso XII el término Persona con Discapacidad.</li> </ul>
	Inciso XIX	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>W3C. Estándar de accesibilidad para contenidos y páginas web.</b></li> </ul>
4°	Párrafo único.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acceso no es igual a accesibilidad.</b> “...los concesionarios y autorizados contarán con condiciones de <b>accesibilidad física y accesibilidad a la información</b> para las y los usuarios con discapacidad <b>en condiciones de igualdad y equidad</b>, respetando los derechos establecidos en el artículo 200 de la Ley.”</li> </ul>
6°	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este artículo es <b>discriminatorio. Solicitar un certificado de discapacidad para prestar un servicio</b> de cualquier índole es contrario a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas e incluso del propio artículo 10 de la Ley General para la Inclusión y Desarrollo de</li> </ul>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
		las Personas con Discapacidad; éste sólo indica quién está facultado para emitir la Clasificación Nacional de Discapacidades y el Certificado correspondiente.
Capítulo Tercero	Título	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambiar a “<b>Formatos Accesibles</b>”. <b>Referentes a la información y comunicación.</b></li> </ul>
Artículo 7	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En general debiera <b>referirse</b> a la <b>información y comunicación en formatos accesibles</b> para las personas con discapacidad; ésta en efecto, debe presentarse en <b>formato electrónico</b> pero <b>también</b> en otros <b>medios impresos</b> para garantizar el derecho de acceso a la información del sector.</li> </ul>
Artículo 11	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es pertinente enunciar los distintos <b>formatos accesibles</b> para personas con discapacidad además del <b>sistema braille: macrotipos</b> (tipografía amplificada), <b>lectura fácil, lengua de señas mexicana o comunicación aumentativa y alternativa</b> por mencionar los más importantes en formato impreso.</li> </ul>
Artículo 13	Párrafo único.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sería importante desarrollar toda una <b>plataforma de acceso a la información</b> en <b>formatos accesibles, digitales o físicos</b>. Dando <b>flexibilidad</b> en la validación de la <b>firma autógrafa</b> de una persona con discapacidad visual o desarrollando <b>opciones</b> como la <b>firma digital</b>.</li> </ul>
Artículos 15 y 16	Todos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante <b>señalar</b> a con concesionarios y autorizados cuáles son los <b>elementos de accesibilidad</b> a que se refieren ambos artículos, éstos deben responder a las necesidades de las personas con discapacidad. <b>Por ejemplo: botones grandes</b> en los aparatos telefónicos, uso de <b>macrotipos</b> en los rótulos de las teclas, <b>alto contraste cromático</b> entre el <b>botón y rótulo</b> (número), menús con el principio de <b>diseño universal</b> referente a la tolerancia al error, sistemas de fijación de los aparatos fácil de instalar, <b>regulación de volumen</b>, sistema de comunicación a <b>manos libres</b>, dispositivos</li> </ul>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
		con formato de <b>video conferencia</b> para usuarios con discapacidad auditiva, sistemas con dispositivo <b>closed caption</b> , entre algunos otros.
Artículo 18	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las <b>guías de uso</b> deberán estar disponibles en los <b>todos los formatos accesibles</b> para las personas con discapacidad.</li> </ul>
Artículo 20	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resulta <b>inadmisible</b> que se pretenda dotar de condiciones de <b>accesibilidad al 10%</b> de la <b>infraestructura de telefonía pública</b>. Se omite en este artículo <b>principios</b> como el <b>derecho a la accesibilidad, ajustes razonables o progresividad</b> de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.</li> </ul>
	Inciso V	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ahondar</b> en el <b>concepto</b> referido y su <b>mecanismo de interconexión</b>. Por ejemplo: Un teléfono podría conectarse a un dispositivo electrónico de lectura braille bajo un protocolo <b>Speech to Text</b> (los usuarios sordociegos podrán beneficiarse de ello).</li> </ul>
	Inciso VI	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Toda la información y comunicación en todos los formatos accesibles.</b></li> </ul>
	Inciso VII	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Teclado con macrotipos en alto relieve y contraste cromático</b> entre los elementos fondo-figura (<b>tecla-número</b>). <b>Acabado mate y fotoluminiscente.</b></li> </ul>
Artículo 21	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se hace necesario <b>incluir el dato sobre accesibilidad en infraestructura nueva y/o renovada</b> que vaya robusteciendo el porcentaje de teléfonos públicos accesibles.</li> </ul>
Artículo 22	Párrafo único.	<ul style="list-style-type: none"> <li>“..puedan recibir atención en condiciones de igualdad <b>y equidad</b>”</li> </ul>
Artículo 24	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es <b>inadmisible</b> que la meta en la oferta de <b>centros de atención al público accesibles</b> sea del <b>50%</b>. Bajo el principio de progresividad la <b>meta</b> es el <b>100% de la infraestructura instalada.</b></li> </ul>
	Inciso I	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>No se enfoca</b> en la <b>eliminación de barreras</b> en el <b>entorno</b> sino en la reducir la desventaja física de las personas. Este <b>artículo</b> está <b>mal</b></li> </ul>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
		<p><b>enfocado</b>, no va en sintonía con el modelo de derechos humanos de la discapacidad.</p>
Artículo 25.	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se hace necesario <b>incluir el dato sobre accesibilidad en infraestructura nueva y/o renovada</b> que vaya robusteciendo el porcentaje <b>de centros de atención al público accesibles</b>.</li> </ul>
Artículo 26.	Inciso I	<ul style="list-style-type: none"> <li>El concepto correcto es <b>movilidad – desplazamiento libre, seguro y sin obstáculos entre dos puntos determinados-</b>.</li> </ul>
	Inciso III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se refiere a <b>mostradores de atención accesibles</b> tomando en cuenta aspectos de <b>ergonomía y antropometría</b> en el <b>diseño</b> en favor de las personas con discapacidad.</li> </ul>
	Inciso IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es importante destacar los <b>elementos de accesibilidad</b> en el <b>diseño</b> en la propuesta de <b>señalización</b> de los <b>centros de atención al público</b> y fuera de él. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización de señalización <b>orientativa, direccional, indicativa y restrictiva</b>.</li> <li>Uso de <b>pictogramas</b>.</li> <li><b>Rotulación con macrotipos</b> –tipografía amplificada-.</li> <li><b>Rotulación en sistema braille</b>.</li> <li><b>Alto contraste cromático</b> entre elementos: <b>fondo-figura y superficie de adosamiento</b>.</li> <li>Uso de <b>tipografía</b> de formato <b>“palo seco”</b>.</li> </ul> </li> </ul>
	Inciso V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo correcto es: Instalación <b>de pavimento táctil</b> basado en el <b>análisis de movilidad y accesibilidad</b> de los <b>usuarios con discapacidad</b> desde el acceso del centro de atención al público y hasta la recepción o el módulo de atención accesible así como a servicios secundarios que hubiese en el centro de atención al público.</li> </ul>
	Inciso VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se <b>omiten</b> la <b>discapacidad intelectual</b> y la <b>discapacidad psicosocial</b>.</li> </ul>
	Inciso IX	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro del programa interno de <b>protección civil</b>, considerar los elementos de <b>señalización</b></li> </ul>

Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
		<p><b>accesible</b> destacados en las <b>observaciones</b> del <b>Inciso IV del Artículo 26</b> del presente documento.</p>
Artículo 31	Todo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las distintas necesidades del colectivo de personas con discapacidad hacen necesaria una <b>capacitación</b> en cuanto a su atención, <b>guiada y supervisada</b> por profesionales del sector; para ello los concesionarios y autorizados pueden apoyarse en las <b>organizaciones civiles de y para personas con discapacidad</b> del país.</li> <li><b>La guía</b> autodidacta <b>no contempla la perspectiva de género</b>.</li> </ul>
Artículo 38	1er. párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este artículo es <b>discriminatorio</b>. <b>Solicitar un certificado de discapacidad para prestar un servicio</b> de cualquier índole es contrario a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas e incluso del propio artículo 10 de la Ley General para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; éste sólo indica quién está facultado para emitir la Clasificación Nacional de Discapacidades y el Certificado correspondiente.</li> </ul>
Artículo 40	Inciso I.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sería importante destacar que la <b>difusión</b> de los servicios de los concesionarios y autorizados debiera estar <b>basada en el derecho a la información y comunicación</b> que tiene las personas con discapacidad garantizado en los distintos instrumentos de ley nacional e internacional.</li> </ul>
	Inciso III.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es pertinente <b>enunciar los distintos formatos accesibles</b> para personas con discapacidad: <b>sistema braille, macrotipos</b> (tipografía amplificada), <b>lengua de señas mexicana, lectura fácil o comunicación aumentativa y alternativa</b> por mencionar los más importantes en formato impreso.</li> </ul>

<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	
Transitorios	Comentario y aportaciones
Primero	No debe publicarse en tanto no se revise el documento y se clarifiquen conceptos y procesos en la implementación de los diversos aspectos de la accesibilidad física y la accesibilidad a la información y comunicación. Debe profundizarse en la redacción del articulado.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

### III. Comentarios y aportaciones generales del participante

El documento “Lineamientos Generales de Accesibilidad a los Servicios de Telecomunicaciones para Usuarios con Discapacidad” presenta importantes vacíos en materia de accesibilidad que impedirán –y de alguna manera ampararán- a los concesionarios y autorizados, cumplir cabalmente con el cometido de garantizar el derecho de las personas con discapacidad al uso y disfrute de las telecomunicaciones en nuestro país.

Es necesario profundizar en su adecuada redacción, utilización correcta de conceptos, determinación de procesos y diseño de protocolos de actuación.

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

Atentamente



Camerina Ahideé Robles Cuéllar  
Patrono Presidente  
Representante Legal



Luis Eduardo Hernández Cruz  
Director General

Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapitados Visuales, IAP